# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

# DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año, XXI

Lunes 16 de julio de 1956

Núm. 198

## S U M A R I O

<b>Table 1</b>			
PA:	GINA	<b>P</b>	AGINA
JEFATURA DEL ESTADO		DECRETO de 4 de julio de 1956 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agricola del Estado a don Antonio Lima Chacón	
DECRETO-LEY de 6 de julio de 1956 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos minimeranes, amousmerio del Ejércitos, de un suplemento de creaco de poseças 30.330.000 para adquisiciones de los Servicios de Acuar-		Otro de 4 de julio de 1956 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agricola del Estado a don Joaquín Romero Saunova	4654
telamiento y Campamento, y anulación, en la misma Sección, de igual cantidad en la dotación destinada al Servicio de Vestuario	4650	tara José Cordón Barrera	4651
GOBIERNO DE LA NACION		DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se crea den-	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la	e e l'agrandation de l'agrandation	tro de la Secretaria General de Falanye Española Tra- dicionalista y de las J. O. N. S. la Vicesecretaria de Educación Nacional	4654
Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor	4650	pañola Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Jesús Rubio y García-Mina	4654
MINISTERIO DE JUSTICIA DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se reajustan		Nacional del Servicio Español del Profesorado de Falan- ge Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al ca- marada Adolfo Muñoz A'onso	
las anualidades para pago del presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Alicanie Otro de 12 de julio de 1956 por el que se decura jubilado.	1650	Otro de 12 de julio de 1956 por el que se nombra Dele- gado Nacional de Educación y Cultura de Falange Es- pañola Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camara-	•
por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Gomez Montejo, Letrado Mayor Superior del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia	4651	da Antonio, Tena Artigus. Otro de 12 de julio de 1956 por el que se nombra Delegado Nacional del Servicio Español del Magisterio de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	!
MINISTERIO DEL EJERCITO  DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se concede la	-	al camarada Antonio Fernández Pacheco	4655
Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Herme- negildo al General de Brigada de Aviación don Alfredo Gutiérrez López	4651	ge Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al ca- marada Miguel Angel Garcia Garcia	
Otro de 6 de julio de 1956 por el que pasa a la situación de reserva el Intendente general don Mariano Arangy- ren Landero	4651	MINISTERIO DE JUSTICIA  Ampliación a la Orden de 15 de junio de 1956 que resol-	
Otro de 6 de julio de 1956 por el que se transmite a doña Teôdora Maria Sancho Vicente la pensión anual que se indica	4651	vía el concurso de traslado anunciado para proveer plazas entre Auxiliares de la Administración de Jus- ticia	•
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (oc-		Orden de 2 de julio de 1956 sobre reforma de la plantilla de Corredores Colegiados de Comercio	4655
tavo expediente)	4651	miento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Haro, por jubilación	<b>465</b> 6
•	1000	mercantil de Santander, por jubilación	
MINISTERIO DEL AIRE DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se disuelve		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	1.
la Escuela Superior del Vuelo	4653	Orden de 2 de julio de 1956 por la que se dan normas para legalizar su situación a los almacenistas de dro-	
MINISTERO DE AGRICULTURA  DECRETO de 3 de julio de 1956 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional		gas	
	4653	fantil	4657
	4653	ADMINISTRACION CENTRAL GOBERNACION—Instituto de Estudios de Administra-	
niero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de In-	4653	ción Loca!—Escuela Nacional de Administración y Es- tudios Urbanos.—Convocando un curso de perfecciona-	

	PAGINA		PAGINA
miento para Secretarios de segunda categoria de Administracion Local	4657	Real Academia de la Historia.—Convocando concurso de premios para 1955	. 4659
nes.—Anunciando la subasta de las obras de «Palacio Episcopal de Huesca»	4657	ción del expediente promovido por don Joaquín Fernán dez de Córdoba y Frigola	4660
oposicion para proveer una plaza de Conservador, Auxiliar Administrativo del Museo Nacional de Ciencias Naturales	4658	Convocando oposiciones para proveer plazas de Taquí grafos en la Redacción del «Boletín Oficial de la Cortes»	8
sor de cursos prácticos del Museo Nacional de Ciencias Naturales		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	•

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 6 DE JULIO DE 1956 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», de un suplemento de crédito de 30.330.000 pesetas, para adquisiciones de los Servicios de Acuartelamiento y Campamento; y anulación, en la misma Sección, de igual cantidad en la dotación destinada al Servicio de Vestuario.

El contingente de hombres que en los períodos de maniobras, prácticas de Academias Militares y Campamentos de la Instrucción Premilitar Superior se encuentra en filas, origina una insuficiencia de camas y material de campamento de la tropa, en cuanto al Ejército de Tierra se reflere, que reclama sea remediada mediante una habilitación de recursos suplementarios, que puede efectuarse sin aumentar con ella el importe del presupuesto en vigor, en razón a que existe otro crédito del mismo, cual es el destinado a las adquisiciones de vestuario que ofrece un remanente bastante a compensarla, porque, debido a un experimento que se viene realizando para sustituir el cuero por canamo en los correajes, no habra de ser utilizado en su totalidad en el presente año.

En atención a estas consideraciones y a que la urgencia de los gastos a realizar aconseja al Gobierno hacer uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de treinta millones trescientas treinta mil pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; grupo primero, «Material de Cuerpos Armados y Servicios»; concepto único, «Para entretenimiento y recomposición del material propio de todas las Armas y Servicios del Ejército».

Artículo segundo.—En compensación del suplemento de crédito concedido por el artículo anterior, se anula igual suma de treinta millones trescientas treinta mil pesetas en el crédito figurado en la propia Sección cuarta, continuo tercero «Gastos diversos»; artículo segundo, «Supsistencia» hospitalidades transportes acuartelamiento y

capitulo tercero, «Gastos diversos»; artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario»; grupo cuarto, «Servicio de Vestuario y Campamento»; concepto primero, subconcepto primero, «Para los equipos que se calcula han de suministrarse durante el año a las fuerzas de plantilla y a los reclutas que venfiquen su incorporación».

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

## **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

DECRETO de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor James Clement Dunn.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor James Clement Dunn,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, MEERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se reajustan las anualidades para pago del presuppesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Alicante.

Por diversas circunstancias no pudieron contratarse las obras de construcción del Palacio de Justicia de Alicante en los plazos previstos en el proyecto aprobado por Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Alicante, por un total de diez millones ochocientas treinta y tres mil quinientas, setenta y tres pesetas con cincuenta y nueve centimos, se abonará en cinco anualidades: la primera, de quinientas mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos; la segunda, tercera y cuarta, de dos millones quinientas mil pesetas cada una, con cargo a analoga aplicación de los presupuestos para los anos mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, y la quinta, de dos millones ochocientas treista y tres mil quinientas setenta y tres pesetas con cincuenta y nueve centimos, con cargo al presupuesto para mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.--Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras en subasta con sujeción al pile-

go de condiciones redactado con el proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Juan Gómez Montejo, Letrado Mayor Superior del Cuerpo Tecnico de Letrados del Ministerio de Justicia.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos doce de la Ley Organica d l Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justici: . de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarei ta y seis, y setenta y tres del Reglamento para su eje ución, de veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en relación con lo dispuesto en e' artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Gómez Montejo, Letrado Mayor Superior del citado Cuerpo y Oficial Mayor de dicho Ministerio, que cesa y causa baja en el servicio activo el día nueve de los corrientes, fecha en oue cumple la edad reglamentaria.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Herme-negildo al General de Brigada de Aviación don Alfredo Gutiérrez López.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Alfredo Gutiérrez López, y le conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUS ΓΙΝ ΜUÑOZ GRANDES

DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que pasa a la si-tuación de reserva el Intendence general don Mariano Aranguren Landero.

Vengo en disponer que el Intendente general don Mariano Aranguren Landero cese en su destino a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se transmite a doña Teodora María Sancho Vicente la pensión anual

Vacante, por haber contraido nuevo matrimonio el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro doña Germana Sancho García, y haber cumplido venultrés años don Angel Sancho García el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la pensión anual de dos mil ciento setenta y ocho pesetas anuales, que les fué concedida el dieciséis de enero de mil nevecientos cincuenta y cuatro en concepto de huerfanes del legionario José Sancho Vicente, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, y no que ar más descendencia legitima, doña Teodora Maria Sancho Vicente, madre natural del causante y pobre en sentido legal, reune las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y duatro, por la que se modifica el articulo ciento ochenia y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas y articulo setenta y uno del Estatuto En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO: Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación el artículo setenta y uno del Estatuto de Clases Pasivas y Ley de veinticinco de coviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Teodora María Sancho Vicente, madre del legionario José Sancho Vicente, la pensión anual de dos mil ciento setenta y ocho pesetas que percibion sus historias de legionarios de legionarios de legionarios estenta y ocho pesetas que percibion sus historias de legionarios estenta y ocho pesetas que percibion sus historias de legionarios estenta y ocho pesetas que percibion sus historias de legionarios de l mil ciento setenta y ocho pesetas, que percibian sus hi-jos Germana y Angel Sancho García, la cual comenzará a disfrutarla a partir del dia treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Pública para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña (octavo expediente).

Tramitado el octavo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-mil nove-cientos cincuenta y siete, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la rela-ción que se acompaña, en el presente ejercicio económico, con cargo al presupuesto ordinario vigente para el pienio mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete, y a los créditos que se consignen en los presupuestos sucesivos.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar, si lo considera oportuno, nuevas subastas de obras, que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO Sección de Conservación

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Relacion correspondiente al octavo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo a la Sección séptima, capítulo tercero, articulo sexto, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto ordinarlo vigente para el bienio 1956-57, aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1955, y a los créditos que se consignen en los Presupuestos sucesivos.

	•	Fecha de la	Presupplesto	Plazo de	Depósita	Parte que co-	Parte que co-	Anı	u	e s	
Provincia	Designación de las obras	te ap 6 n 0	de contrata	ejecución	provisional	ي ق	Estado	1956	1957	1958	
		_	Pesetas	Meses	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas l	Pesetas	Pesetas	
Alicante	Reconstrucción del firme con re- cargo de piedra y riego asfaitico semprofundo en dos capas de los kilómetros 18 al 27 y 36 al 47 de la C. N 332, de Almeria Valencia por Cartagena y Gata.						***************************************			ı	
	tramo de Alicante a Torrevieja.	3-IV-1956	1.529.500,00	13	27.942,50	. 🕿	1.529.500,00	200,000,00	1.029.500,00	. · ·	
Castellón	C. C. de Burriana a Castellón, kil- iómetros 9,670 a Castellón.—Pa- vimento con pledra machacada y dos riegos de betún asfaitico.	3-IV-1956	890.169,00	21	17.803.38	178.033.80	712.135,20	400.000,00	312.135,20		
Pontevedra	Habilitación de 10 s kilómetros 55.903 al 56.915 de la C. C. de Chapa a Carril. y 18.100 al 18.803 de la C. C. de Gesures a Carril. del itingrario C. C. 550 de Fil						and the second of the second o	eron de en	acremental de la constantina della constantina d		J-22.
	nisterre a Tuy por la costa (tra- vesias de Villagarcia y Carril).	3-XII-1955	1.525.525,58	8	27.882.90	e	1.525.525.58	425.525,58	200.000,00	600.000,00	
Santander	C. N. de Burgos a Santander, rilo- metros 150,780 al 151.578, amal a Calo.—C. N. de Burgos a San- tandar e i i metros fancana		× / -	<b>\$</b>						-	
	Ensanche y afirmado	3-IV-1956	3.069.759.89	8	51.046,40	8	3.069.759,89	750.000.00	1.000.000,00	1.319.759.89	
Zaragoza	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 2 3 3 3 3									,	
		3-IV-1956	854.773,11	ដ	17.095,46	<b>&amp;</b>	854.773,11	400.000,00	454.773,11	æ	
Murcia	C. C. de Albacete a Aguilas por Caravaca (section de Lorca a Aguilas).—Mejora del actua fir-					,					
	ille de macadam ofdinario. Fon riego superficial asfálfico en tres capas de los kilómetros (0.250 51 64396	16-TV-1956	1 000 000 00	81	20 000 00	*	1,000,050,00	500.000.00	500:000:00	a	• •
			8.869.727.58			178.033.80	8.691.493.78	2.975 525.58	3.796 408.31	1.919.759.89	

Aprobada por Su Excelencia.—Madrid, 22 de junio de 1956.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se declara iubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Robiedo Munier.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiseis, y de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro: a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, cón el haber que por clasificación le corresponda, a don Carlos Robledo Munier, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que cumplió la edad reglamentaria en el día ventisiete de junio próximo pasado, fecha de su cese en el servicio activo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE l'ANGIL Y DE ANGULO

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se disuelve la Escuela Superior del Vuelo.

La Escuela Superior del Vuelo, creada por Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta, tenia como misiones principales las indicadas en su artículo primero apartados a), b) y c), que eran

- a) Proporcionar a los Oficiales del Ejército del Aire conocimientos teóricos y prácticos superiores para la ejecución del vuelo.
- b) Proporcionar a los Oficiales Diplomados de la Escuela Superior del Aire y a los Ingenieros Doctores en Aeronáutica las prácticas de vuelo necesarias para perfeccionar y concretar sus estudios teóricos.
- c) Facultar al personal navegante de la Aviación Civil para el ejercicio de su profesión, contrastando sus conocimentos y expidiendo los certificados de titulos correspondientes

Como de éstos, sus fundamentales cometidos y consecuentemente con los modernos sistemas de enseñanza los indicados en los apartados a) y b) son desurrollados actualmenté por otras Escuelas dedicadas a caca modalidad del vuelo y sólo le incumbe, por lo tanto, el que les asigna el apartado c), que corresponde únicamente a la enseñanza para navegantes civiles, misión que será encomendada a otro centro de enseñaza, procede quede disuelta la citada Escuela Superior del Vuelo, por ne responder en la actualidad a los fines para los que fué entonces creada.

En su vírtud, a propeusta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero —Se disuelve la Escuela Superior del Vuelo creada por Decreto de quince de marzo de mil no vecientos cuarenta.

Artículo eguado.—Por el Ministerio del Aire se distribuirán sus cometidos entre las Escuelas de cada especialidad que considere necesarias

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 3 de julio de 1956 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Santiago Reyes Sanz.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónemos por inbilación del de dicha categoria don Enrique de Lara y Carrillo de Albornoz, a propuesta dei Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de diecisiete de mayo del corriente año, a don Santiago Reyes Sanz.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y sels.

FRANCISCO FRANCO

Ei Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de julio de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Bartolomé Forteza Piña

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Naciona, de Ingenieros Agrónomos por ascenso del de dicha categoria don Santiago Reyes Sanz. a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antiguedad de diecisiete de mayo del corriente año, a don Bartolo né Forteza Piña.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de julio de 1956 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Prudencio Ortiz Novales.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agronomos por jubilación del de dicha categoría don Miguel Ortega Herrera, a propuesta del Ministro de Agricultura

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de nueve de mayo del corriente año a don Prucencio Ortiz Novales

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 4 de julio de 1956 por el que se asciende a Perito superior mayor del Cuerpo Pericial agrícola del Estado a don Antonio Lima Chacón.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado Superior Mayor, por jubilación del de dicha categoría don Francisco Obregón del Castillo a produesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de cinco de junio del corriente año, a don Antonio Lima Chacón.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado er Madrid a cuatro de julio de mil noveciencos cincuenta y sels

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA DECRETO de 4 de julio de 1956 por el que se asciende i actividades culturales y de educación desarrolladas por a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial | los diferentes organismos del Movimiento Agricola del Estado a don Joaquín Romero Salanova.

Vacante una plaza de Perito Agricola del Estado Superior de primera clase por ascenso del de dicha categoria don Antonio Lima Chacón a proquesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante con antigüedad de cinco de junio del corriente uno a don Joaquín Romero Salanova

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta v seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. RAFAEL CAVESTANY V DE ANDUAGA

DECRETO de 9 de julio de 1956 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agricola del Estado don Ventura José Cordón Barrera.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiste de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día 14 d- julio del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericia: Agricola del Estado, don Ventura José Cordón Barrera.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se crea, dentro de la Secretaría General de Falange Españela Tradi-cionalista y de ías J. O. N. S., la Vicesecretaría de Educación Nacional.

La importancia de las tareas encomendadas a la Delegación Nacional de Educación del Movimiento el volumen de los problemas sometidos a su directriz y la calidad de los militantes encuadrados pajo su disciplina. aconsejan que dentro de la Secretaria General del Mo-vimiento se establezca con rango jerárquico adecuado la Vicesecretaria de Educación Nacional a la que correspon derá la dirección unitaria de la política cultural y de educación que vienen desarrollando los diversos Organismos del Movimiento y que encuadre, además bajo su mando directo a los servicios del Profesorado y del Magisterio, que cobrarán jerarquia de Delegaciones Nacionales al reformarse, de acuerdo con el volumen e interes que tienen los problemas profesionales y políticos que al Profesorado y al magisterio atañen y una nueva Delegación Nacional con el nombre de Cultura y Artes, a la que co rresponderá promover la acción del Movimierto en el campo literario de las Bellas Artes y de la difusión de la sultura en cultura en sus distintos grados

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento y previa deliberación de la Junta Politica.

DISPONGO:

Artículo primero.-Dentro de la Secretaria General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y bajo las órdenes directas del Ministro Secretario General del Movimiento se crea la Vicesecretaria de Educación Nacional.

Articulo segundo.—Aparte de aquenas otras facultades que expresamente le delegue al Ministro Secretario General del Movimiento, corresponderá al Vicesecretario de Educación Nacional, la coordinación y orientación de las

Artículo tercero.-Se crean dentro de la Vicesecretaria de Educación Nacional, las Delegaciones Nacionales del Servicio Español del Profesorado, Delegación Nacional del Servicio Español del Magisterio y Delegación Na-

cional de Cultura y Arte.

Artículo cuarto.—La Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado encuadrará colegialmente al Profesorado en sus diversos ámbitos. Universitario, de Enseñanzas Técnicas de Enseñanza Media y de Bellas Artes, a través de las secciones adecuadas y le corresponderá la orientación política de los militantes encuadrados de como el correlato a que interpese sociales y prodrados, así como el servicio a sus intereses sociales y profesionales, cuya representación ostentará en todos tos or-

ganismos estatales y Corporaciones relacionadas con la docencia; el estudiar y promover las reformas de planes de enseñanza que aconseje la experiencia y la dirección y desarrollo de las enseñanzas de formación política en especial.

Artículo quinto.—La Delegación Nacional del Servicio Español del Magisterio encuadrará co'egialmente al Profesorado de Escuelas Normales Inspeccion de Primera Enseñanza. Magisterio Nacional y Magisterio orivado. **y** cumplirá en la esfera de la enseñanza primaria funciones similares a las que el artículo anterior señala para el Servicio Español del Profesorado

Artículo sexto.—La Delegación Nacional de Cultura y Arte tendrá como misión específica promover, la acción del Movimiento en el campo de las Bellas Artes y la difusión de la cultura en sus diversos grados, coordinando y colaborando con los servicios estatales

Artículo séptimo.-Por el Ministro Secretario General del Movimiento se dictarán las disposiciones complementarias para desarrollar las presentes normas

Artículo octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cincuenta v seis.

FRANCISCO FRANCO El Ministro Secretario general,

JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se nombra Vicesecretario general de Educación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Jesús Rubio y Garcia-Mina

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento.

Nombro Vicesecretario General de Educación Nacional de Falange Española Tradicionalista v de las J O N. S al camarada Jesús Rubio y García-Mina

Dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general, JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se nombra Delegado Nacional del Servicio Español del Profeso rado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Adolfo Muñoz Alonso.

A propuesta del Ministro Secretario General de. Mo-

Nombro Delegado Nacional del Servicio Español del Profesorado de Falange Española Tradicionalists y de las J. O. N. S. al camarada Adolfo Muños Alonso

Dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO El Ministro Secretario general, JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

PECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se nombra Delegado Nacional de Educación y Cultura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Antonio Tena Artigas.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Nombro Delegado Nacional de Educación y Cultura

de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Antonio Ortega Artigas.

Dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general, JOSE LITTS ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se nombra Delegado Nacional del Servicio Español del Magisterio de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Antonio Fernández Pacheco

A propuesta del Ministro Secretario General del Mo-

Nombre Delegado Nacional del Servicio Español del Magisterio de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Antonio Fernández Pacheco.

Dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general. JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se nom-bra Jefe Nacional del Sindicato Español Universi-tario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al camarada Miguel Angel García García.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento.

Nombro Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J O N. S. al camarada Miguel Angel Garcia Garcia.

Dado en El Pardo a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general. JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Ampliación a la Orden de 15 de junio de 1956 que resolvia el concurso de tras. lado anunciado para proveer plazas en-tre Auxiliares de la Administración de Justicia.

Habiéndose padecido error de copia en la citada Orden, publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 185. correspondiente a) dia 3 de julio de 1956, página 4367, se rectifica en el sentido de que en la misma debe figurar doña Mag-dalena Arás Espada. Auxiliar de tercera dalena Arés Espada. Auxiliar de tercera, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Melilla, que pasa destinada a la Audiencia Territorial de Madrid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de julio de 1956 sobre re-forma de la plantilla de Corredores Co-legiados de Comercio.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Re-glamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Co-mercio, apriobado por Real Deciteto de 26 de julio de 1929, y previo informe de los Colegios respectivos, de las Câniaras de Comercio correspondientes y del Con-

esto Superior de los Colegios.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Banca y Bolsa, se ha servido disponer:

1.º Las plazas mercantiles a las que en lo sucesivo se asigna Corredor Colegiado de Comercio y el número de estos que debera haber en cada p'aza serán los que figuran en la plantilla adjunta.

2.º Los Corredores asignados a plazas en las que no hubiere Colegio constituido o cuya constitución no se establece que darán adseritos a los que en dicha plantilla se inducan

tilla se indican.

3.º En las plazas de Lérida y Reus, las que en la actual plantilla se fija nú mero de Corredores suficiente para esta blecer Colegio, se constituirá éste en la forma regiamentaria.

4.º Los Colegios existentes en las pla-zas a las que en la actual distribución sevasigna un número inferior a cinco Co-rredores, mínimo señalado en el articu-lo 65 del citado Reglamento para constituir Colegio, quedarán incorporados con carácter definitivo, a los que en las ex

presadas plantillas se indican, debiendo sus Juntas Sindicales hacer entrega me-diante inventario, de todos sus bienes y documentación a las Juntas Sindicales de los Colegios a que se incorporan, de conformidad con lo dispuesto en el ar-tículo 77 del vigente Reglamento.

5.º Las fianzas de los Corredores que hasta la fecha pertenecieron a un Cole nasta la fecha pertenecieron a un Cole gio determinado, y que en virtud de la reforma dispuesta por la presente Orden pasan a depender de otro, serán forma-lizadas a disposición de la Junta Sindi cal del Colegio al que se adscriben, en cumplimiento de lo ordenado en el ar-ticulo 12 del repetido Reglamento.

6.º Las plazas mercantiles a las que en la presente plantilla no se les asigna Corredor o se les fija número inferior al que hoy tienen. y no estén en la actualidad vacantes, quedarán amortizadas tan pronto se produzcan aquéllas. Las vacantes hoy existentes en plazas a las que se asigna menor número de Corredores que los que figuran en la plantilla que por la presente Orden se modifica quedarán automáticamente amortizadas

7.º Las plazas de Corredor de nueva 7.º Las plazas de Corredor de nueva creación serán cubiertas con arreglo a las disposiciones vigentes, siendo, por tanto de aplicación en todos sus extremos las normas dictadas por el Decreto de 17 de noviembre de 1950. En su consecuencia en las plazas en que no existia Corredor y en la actualida i se crea el turno de preferencia será el de antigüedad en el ejercicio de la profesión, y en aquellas otras en que ya existia Corredor, y su número se aumenta la preferencia vendrá dada por el turno que en la actualidad correspondería aplicar caso de haperse producido vacante normal.

8.º Con el fin de que todos los Corredores (sin más excepción que aquellos que nor no haber transcurrido des años desaú ultimo traslado no tienen derecho a concursar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950), puedan optar a to das las vacantes que por la presente reforma se producen, las fichas de petición de la mismas podrán ser cursadas a la creación serán cubiertas con arreglo a las

das las vacantes que por la presente re-forma se producen, las fichas de petición de las mismas podrán ser cursadas a la Dirección General de Banca y Bolsa has ta el día 30 de septiembre próximo, bien entendido que las que en esa fecha no hayan ido registradas en dicho Centro-directivo no tendrán validez alguna para el concurso que se resolvera dentro del mes siguiente; y

9.º Dado el número de vacantes que el presente reajuste produce, y habida cuen-ta de la limitación establecida en el pá-rrafo segundo del artículo segundo del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950 en el sentido de no poder cada Corredor solicitar más de veinte plazas I

queda en suspenso, hasta que por la Di-rección General de Banca y Bolsa se rección General de Banca y Bolsa se disponga lo contrarlo, el criterio seguido por la misma de ir cubriendo, en cada concurso, las resultas que como consecuencia del mismo se van produciendo, las cuales serán cubiertas en su caso, en el concurso siguiente.

Lo que comunico a V. I para su conceimiento y efectos.

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 2 de julio de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Plantilla de Corredores Colegiados de Comercio, con indicación de los (olegios a que quedan adscritas las plazas mercantiles que a continuación se expresan

Plazas mercantiles	Número de co- rredores	a que se
Alicante Alcoy Orithuela Elche Denia Elda Villena Badajoz Cáceres Don Benito Plasencia Almendralejo Mérida Villafranca de los Barros Zafra Eurgos Soria Cádiz Alaeciras Ceuta La Linea Castellón Burriana Segorbe Villarreal Vinaroz Córdoba Eaena Cabra Lucena Montilla Montoro Priego de Córdoba Pueblo Nuevo del Terrible Puente Genil La Coruña	6432111543211 115252215111171111111111111111111111	Alicante. Idem Idem.
La Coruna	. 0	La Andria

Numero

Colegio

Arcos de la Frontera  Arcos de la Frontera  Puerto de Santa Maria  Sanlúcar de Barrameda  Las Palmas  León  Astorga  Ponferrada  Léón  Lérida  Borias Blancas  Tárrega  Málaga  Antequera  Melilla  Ronda  Murcia  Cartavaca  Cartavaca  Caravaca  Caravaca  Muria  Doviedo  Palma de Mallorca  Mahón  Pamplona  Estella  Tudela  Reus  Santa Cruz de Tenerife  La Laguna  Santa Cruz de la  Palma  La Orotava  La Mem.  Idem.  Frontera.  Idem.  Idem.  Idem.  Idem.  Idem.  Aldem.  Holem.  Frontera.  Idem.  Idem.  Idem.  Idem.  Frontera.  Idem.  Idem.  Idem.  La Orotava  I Idem.  Pamplona  Beiar  I Idem.  Santa Cruz de la  Palma  Palma  I Idem.  Santander	Plazas	mercantiles	de co-	Colegio a que se adscriben
Doctor   Color   Cau-   C	Lugi)	do Com	2 I	La Coruña.
Gerona	poste	ela,	2	Idem.
Mataro   2   Idem   Bacatoma   1   Idem	dillo		_	
Bactalona   1   Idem   Idem   1   Idem   1   Idem	Gerona Mataro	**************		
Figuras	Badalo			
San Seliu de Gui-   Nois	Berga			
Sail	Granol	lers	1	Idem.
Sidon	5an F	ellu de Gui-		Fed
Sign	zich			
Granada	Gijon	••••••	5	Gijón.
Mineria	avues Tranac	†a		
Saza	Almeri	a	4	Idem.
Idem.   Idem	Motril	•••••		
Idem.   Idem	gaza . Berja			
Logic   Logi	Guadix	·		Idem.
Huelva Aracena 1 Idem. Avamonte 1 Idem. Avamonte 1 Idem. La Paima del Condado 1 Idem. Valverde del Camino 1 Idem. Jaén 2 Idem. Jaén 3 Pamplona. Jaén 3 Jaén 3 Jaén 3 Pamplona. Jaén 3 Jaén 3 Jaén 3 Pamplona. Jaén 3 J	ouerea Dota	ir-Overa	_	
Ayanonte La Paima del Condado Valverde del Camino No 1 No	Huelva			Huelva.
Ta fauna del Condado  Valverde del Camino  Nalverde del Camino  Jaén  Lipares  Ubeda  Andújar  Alcalá la Real  Martos  Locuedonjimeno  Villamueva del Arzobisco  Jerez de la Frontera  Arcos de la Frontera  Arcos de la Frontera  Maria  Sanlúcar de Barramedo  Maria  Ponferrada  León  Astorga  Ponferrada  Lérida  Borias Blancas  Lídem  Lárrega  Málaga  Anteguera  Málaga  Málaga  Anteguera  Maliaga  Anteguera  Maliaga  Anteguera  Maria  Ronda  Murcia  Carragena  Lorca  Carragena  Lorca  Carragena  Lorca  Caravaca  Carragena  Lorca  Caravaca  Car	Aracer Avana	na	_	
Martos	∟ล∺ถ	ıma del Con-	_	•
no 1 Idem. Jaén 5 Jaén. Lipares 4 Idem. Alcalá la Real 1 Idem. Martos 1 Idem. Villamueva del Arzobisho 1 Idem. Jerez de la Frontera 1 Idem. Astora Maria 1 Idem. Astorga 1 Idem. León 5 Jaén. León 6 Santa 1 Idem. Astorga 1 Idem. Ponferrada 1 Idem. León 5 León. Astorga 1 Idem. Ponferrada 1 Idem. Lérida 5 Léida. Borias Blancas 1 Idem. Lárega 1 Idem. Lárega 1 Idem. Maria 5 Léida. Borias Blancas 1 Idem. Lárega 1 Idem. Carragena 1 Idem. Carragena 1 Idem. Murcia 7 Murcia. Carragena 1 Idem. Carragena 1 Idem. Lorca 2 Idem. Caragena 1 Idem. Lorca 1 Idem. Cieza 1 Idem. Murcia 7 Murcia. Caravaca 1 Idem. Cieza 1 Idem. Lorca 2 Idem. Cieza 1 Idem. Cieza 1 Idem. Murcia 1 Idem. Cieza	dado		1	Idem.
Jaén			1	Idem.
Obeda   Andújar   2   Idem.   Alcalá la Real   1   Idem.   Martos   1   Idem.   Martos   1   Idem.   Villanueva del Arzobisho   1   Idem.   Jerez de la Frontera   1   Idem.   Puerto de Santa   Maria   1   Idem.   Puerto de Santa   Maria   1   Idem.   Puerto de Barrameda   1   Idem.   Puerto de Barrameda   1   Idem.   Las Palmas   León   Las Palmas   León   Las Palmas   León   Leirida   Borias Blancas   1   Idem.   Ponferrada   1   Idem.   Lérida   5   Lérida   Borias Blancas   1   Idem.   Idem.   Málaga   1   Idem.   Málaga   1   Idem.   Marcia   2   Idem.   Marcia   3   Idem.   Murcia   7   Murcia   Carragena   1   Idem.   Murcia   7   Murcia   Carragena   1   Idem.   Murcia   1   Idem.   M	<b>J</b> aén .			
Ancaja la Real 1 Idem.  Martos 1 Idem.  Villanueva del Arzobispo 1 Idem.  Jerez de la Frontera 1 Idem.  Puerto de Santa 1 Idem.  Sanlúcar de Barrameda 1 Idem.  Las Palmas 1 Idem.  Las Palmas 1 Idem.  Ponferrada 1 Idem.  Lérida 5 Lérida.  Borias Blancas 1 Idem.  Tárrega 1 Idem.  Malaga 1 Idem.  Malaga 1 Idem.  Malaga 1 Idem.  Caravaca 1 Idem.  Cieza 1 Idem.  Caravaca 1 Idem.  Cieza 1 Idem.  Caravaca 1 Idem.  Cieza 1 Idem.  Cieza 1 Idem.  Cieza 1 Idem.  Caravaca 2 Idem.  Cieza 1 Idem.  Cie	Limare: Ubeda	S		
Alcalà la Real Martos Martos I Idem.  I ocredonjimeno I Idem.  I ocredonjimeno I Idem.  Villamueva del Arzobisho I Idem.  Jerez de la Frontera Idem.  Arcos de la Frontera Idem.  Arcos de la Frontera Idem.  Arcos de la Frontera Idem.  Sanlúcar de Barrameda Idem.  Las Palmas Idem.  León Lérida Idem.  Ponferrada Idem.  Ponferrada Idem.  Astorga Idem.  Ponferrada Idem.  Anterega Idem.  Málaga Málaga.  Antereuera Idem.  Melilla Idem.  Ronda Idem.  Murcia Idem.  Caravaca Idem.  Lorca Idem.  Caravaca Idem.  Lorca Idem.  Caravaca Idem.  Lorca Idem.  Caravaca Idem.  Mula Idem.  Yecla Oviedo Palma de Mallorca  Mahón Itam.  Famplona Barna Idem.  Pamplona Barna Idem.  Santa Cruz de Tenerife Idem.  Santa Cruz de Ia  Polima Idem.  Santander Idem.  Santander Idem.  Santander Idem.  Santander.	A 11/111:5	1 r ·	2	Idem.
Idem.   Idem	Alcalá Martos	la Real		
Villanueva del Arzobisho Jerez de la Frontera.  Arcos de la Frontera.  Puerto de Santa Maria Sanlúcar de Barrameda Las Palmas León Astorga Ponferrada Borias Blancas Tárrega Málaca Maliaca Maniella Ronda Murcia Carayaca	${f I}$ or red	onjimeno	_	
tera 7 Jerez de la Frontera.  Arcos de la Frontera 1 Idem.  Puerto de Santa Maria 1 Idem.  Sanlúcar de Barrameda 1 Idem.  Las Palmas León 5 León.  Astorga 1 Idem.  Ponferrada 5 León.  Astorga 1 Idem.  Ponferrada 5 León.  Astorga 1 Idem.  Ponferrada 6 Salama.  Borias Blancas 1 Idem.  Tárrega 1 Idem.  Málaga 8 Málaga.  Anteguera 1 Idem.  Melilla 2 Idem.  Ronda 1 Idem.  Murcia 7 Murcia.  Cartagena 1 Idem.  Caravaca 1 Idem.  Sela 1 Idem.  Sallamanca 6 Salamanca.  Zamora 1 Idem.  Feus 5 Reus.  Salamanca 6 Salamanca.  Zamora 1 Idem.  Eibar 5 Reus.  Salamanca 6 Salamanca.  Idem.  Santa Cruz de Tenerife 5 Sta. Cruz de Tenerife 1 Idem.  Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  Santander 1 Idem.  Santander.  I Idem.  Santander.  I Idem.  Santander.  I Idem.  Santander.  I Idem.  Santander.	Villanı	ieva del <b>Ar-</b>	1	Idem.
Arcos de la Frontera 1 Idem. Puerto de Santa 1 Idem. Sanhècar de Barrameda 1 Idem. Las Palmas 1 Idem. Las Palmas 7 Las Palmas 1 Idem. Astorga 1 Idem. Ponferrada 1 Idem. Lérida 5 Lérida. Borias Blancas 1 Idem. Tárrega 1 Idem. Málaga 8 Málaga. Antecuera 3 Idem. Malaga 1 Idem. Ronda 1 Idem. Cartagena 1 Idem. Cartagena 1 Idem. Caravaca 1 Idem. Cicza 1 Idem. Cica 1 Idem. Ci	Jerez tera	de la Fron-	7	Jerez de la
Puerto de Santa Maria Sanlicar de Barrameda Las Palmas León Astorga Ponferrada Lérida Borias Blancas Tárrega Málaca Melilla Ronda Lorca Carravaca Carravaca Lorca Caravaca Caravaca Murcia Caravaca Lorca Lorca Caravaca Lorca Lorca Caravaca Lorca Lo			1	
Sanlucar de Barrameda 1 Idem. Las Palmas 5 León. Astorga 1 Idem. Ponferrada 1 Idem. Lérida 5 Lérida. Borias Blancas 1 Idem. Tárrega 1 Idem. Málaga 8 Málaga. Anteguera 1 Idem. Melilla 2 Idem. Ronda 1 Idem. Murcia 7 Murcia. Cartagena 1 Idem. Caravaca 1 Idem. Mula 1 Idem. Mula 1 Idem. Mula 1 Idem. Secla 0 Oviedo. Palma de Mallorca 8 Palma dem. Pamplona 8 Pamplona. Estella 1 Idem. Faus 5 Reus. Salamanca 6 Salamanca. Zamora 1 Idem. Eibar 5 Reus. Salamanca 6 Salamanca. Eibar 1 Idem. Santa Cruz de Tenerife 5 Sta. Cruz de Tenerife 1 Idem. Santa Cruz de la Palma 1 Idem. Santander 10 Santander. Torrejavega 1 Idem.	Puerto	de Sant <b>a</b>	_	
Las Palmas León León León León St. León Ponferrada León Ponferrada Lérida Borias Blancas Tárrega Tárrega Tidem. Málaga Anteguera Málaga Ronda Ronda Tidem. Murcia Cartagena Lorca Cartagena Lorca Caravaca Tidem. Lidem. Lidem. Caravaca Tidem. Lorca Tidem. Lorca Lorca Tidem. Caravaca Tidem. Lidem. Caravaca Tidem. Caravaca Tidem. Caravaca Tidem. Caravaca Tidem. Lidem. Caravaca Tidem. Lidem. Caravaca Tidem. Lidem. Caravaca Tidem. Lidem. Lidem. Tidem. Tidem. Tidem. Sanlamanca Sanlamanca Sanlamanca Santa Cruz de la Palma Santa Cruz de la Palma Tidem. Santander	Sanliic	ar de Barra-	_	<b>*</b> ,
León 5 León. Astorga 1 Idem. Ponferrada 1 Idem. Lérida 5 Lérida. Borias Blancas 1 Idem. Itárrega 1 Idem. Málaca 8 Málaga. Antecuera 3 Idem. Molilla 2 Idem. Ronda 1 Idem. Cartagena 4 Idem. Cartagena 4 Idem. Caravaca 1 Idem. Caravaca 1 Idem. Cieza 1 Idem. Aulia 1 Idem. Vecla 0 Coviedo 6 Oviedo. Falma de Mallorca 8 Pal ma demallorca. Mahón 1 Idem. Pamplona 8 Pamplona. Estella 1 Idem. Tudela 1 Idem. Santamanca 6 Salamanca. Zamora 3 Idem. Eibar 5 Reus. Salamanca 6 Salamanca. Liem. Santa Cruz de Tenerife 1 Idem. Santa Cruz de la Palma 1 Idem. Santander 1 Idem.	meda Las P	າ ລາກລຣ		
Ponferrada	León		5	León.
Lérida         5         Lérida           Borias Blancas         1         Idem.           Iárrega         1         Idem.           Málaga         8         Málaga.           Anteguera         3         Idem.           Melilla         2         Idem.           Ronda         1         Idem.           Murcia         7         Murcia.           Cartagena         4         Idem.           Lorca         2         Idem.           Caravaca         1         Idem.           Malorca         1         Idem.           Yecla         0         Oviedo.           Pal ma         6         Oviedo.           Pal ma         6         Mallorca.           Remplona         8         Panplona.           Estella         1         Idem.           Tudela         1         Idem.           San Sebastián	Astorg Ponfei	a		
Borias Blancas 1 Idem.  Tárrega 1 Idem.  Málaga 8 Málaga.  Anteguera 3 Idem.  Melilla 2 Idem.  Ronda 1 Idem.  Murcia 7 Murcia.  Cartagena 4 Idem.  Cartagena 1 Idem.  Cieza 1 Idem.  Cieza 1 Idem.  Cieza 1 Idem.  Oviedo 6 Oviedo.  Falma de Mallorca 8 Palma de Mallorca.  Mahón 1 Idem.  Pamplona 8 Panplona.  Estella 1 Idem.  Tudela 1 Idem.  Faundola 1 Idem.  Salamanca 2 Salamanca.  Salamanca 3 Idem.  Fibar 5 Sta. Cruz de Tenerife 1 Idem.  Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  Santander 1 Idem.  Santander 1 Idem.  Santander 1 Idem.	Lértda			
An equera	Borias	Blancas		
An equera	xarreg Málasa	a		
Ronda	Anregi	iera	3	Idem.
Murcia         7         Murcia           Cartagena         4         Idem.           Lorca         2         Idem.           Caravaca         1         Idem.           Cieza         1         Idem.           Murcia         1         Idem.           Cieza         1         Idem.           Murcia         1         Idem.           Lieza         1         Idem.           Vecla         1         Idem.           Oviedo         6         Oviedo.           Falma de Mallorca         8         Pal ma de Mallorca.           Mahón         1         Idem.           Pamplona         8         Panplona.           Estella         1         Idem.           Tudela         1         Idem.           Reus         5         Reus.           Salamanca         6         Salamanca.           Zamora         1         Idem.           San Sebastián         10         San Sebastián.           Idem.         1         Idem.           Santa Cruz de Tenerife.         5         Sta. Cruz de Tenerife.           La Laguna         1         Idem. </td <td></td> <td></td> <td></td> <td>Idem.</td>				Idem.
Lorca         2         Idem.           Caravaca         1         Idem.           Cieza         1         Idem.           Mula         1         Idem.           Oviedo         6         Oviedo.           Palma de Mallorca         8         Palma de Mallorca.           Mahón         1         Idem.           Pamplona         8         Pamplona.           Estella         1         Idem.           Tudela         1         Idem.           Reus         5         Reus.           Salamanca         6         Salamanca.           Zamora         3         Idem.           Béiar         1         Idem.           San Sebastián         10         San Sebastián.           Idem.         5         Sta. Cruz de Tenerife.           Indem.         5         Sta. Cruz de Tenerife.           La Laguna         1         Idem.           Santa Cruz de la         1         Idem.           Palma         1         Idem.           Santander         10         Santander.           Torrejavega         1         Idem.	Murcia	l	7	Murcia.
Caravaca         1         Idem.           Cieza         1         Idem.           Mula         1         Idem.           Yecla         1         Idem.           Oviedo         6         Oviedo.           Falma de Mallorca         8         Palma de Mallorca.           Mahón         1         Idem.           Pamplona         8         Pamplona.           Estella         1         Idem.           Tudela         1         Idem.           Reus         5         Reus.           Salamanca         6         Salamanca.           Zamora         3         Idem.           San Sebastián         10         San Sebastián.           Eibar         1         Idem.           Santa Cruz de Tenerife         5         Sta. Cruz de Tenerife.           La Laguna         1         Idem.           Santa Cruz de la         1         Idem.           Palma         1         Idem.           Santander         10         Santander.           Torrejavega         1         Idem.	Cartae	ena		
Cleza 1 Idem. Mula 1 Idem. Yecla 1 Idem. Oviedo 6 Oviedo. Palma de Mallorca 8 Palma de Mallorca. Mahón 1 Idem. Pamplona 8 Pamplona. Estella 1 Idem. Tudela 1 Idem. Reus 5 Reus. Salamanca 6 Salamanca. Zamora 3 Idem. Ejéiar 1 Idem. San Sebastián 10 San Sebastián. Eibar 5 Sta. Cruz de Tenerife 5 Sta. Cruz de Tenerife 1 Idem. Santa Cruz de la Palma 1 Idem. La Orotava 1 Idem. Santander 10 Santander. Torre'avega 1 Idem.	Carava	ıc <b>a</b>		Idem.
Yecla 1 Idem. Oviedo 6 Oviedo 7 Palma de Mallorca 8 Palma de Mallorca 8 Palma de Mallorca 1 Idem. Pamplona 8 Pamplona 1 Idem. Estella 1 Idem. Tudela 1 Idem. Reus 5 Reus. Salamanca 6 Salamanca. Zamora 3 Idem. Péiar 1 Idem. San Sebastián 10 San Sebastián. Eibar 1 Idem. Santa Cruz de Tenerife 5 Sta. Cruz de Tenerife 1 Idem. Santa Cruz de la Palma 1 Idem. Santander 1 Idem.	Gieza .			
Oviedo 6 Oviedo Palma de Mallorca Mallorca Mallorca Mallorca Idem				
Mallorca.  Mahón 1 Idem.  Pamplona 8 Pamplona.  Estella 1 Idem.  Tudela 1 Idem.  Reus 5 Reus.  Salamanca 6 Salamanca.  Zamora 1 Idem.  Sán Sebastián 10 San Sebastián.  Eibar 1 Idem.  Santa Cruz de Tenerife 5 Sta. Cruz de Tenerife.  La Laguna 5 Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  Santander 10 Santander.  Torre'avega 1 Idem.	Oviedo	) :. <b></b>		
Mahón         1         Idem.           Pamplona         8         Pamplona.           Estella         1         Idem.           Tudela         1         Idem.           Reus         5         Reus.           Salamanca         6         Salamanca.           Zemora         1         Idem.           Béiar         1         Idem.           San Sebastián         10         San Sebastián.           Lidem.         1         Idem.           Santa Cruz de Tenerife         5         Sta. Cruz de Idem.           Santa Cruz de la         1         Idem.           Palma         1         Idem.           La Orotava         1         Idem.           Santandet         10         Santander.           Torrejavega         1         Idem.	Faima	de Mallorca	8	Mallorca.
Pamplona       8       Pamplona         Estella       1       Idem.         Tudela       1       Idem.         Reus       5       Reus.         Salamanca       3       Idem.         Béiar       1       Idem.         San Sebastián       10       San Sebastián.         Eibar       1       Idem.         Santa Cruz de Tenerife       5       Sta. Cruz de Tenerife.         La Laguna       2       Idem.         Santa Cruz de la       1       Idem.         Palma       1       Idem.         La Orotava       1       Idem.         Santander       10       Santander.         Torre'avega       1       Idem.	Mahór	1		Idem.
Tudela 1 Idem. Reus 5 Reus. Salamanca 6 Salamanca. Zamora 3 Idem. Béiar 1 Idem. San Sebastián 10 San Sebastián. Eibar 1 Idem. Santa Cruz de Tenerife 5 Sta. Cruz de Tenerife. La Laguna 5 Santa Cruz de la Palma 1 Idem. La Orotava 1 Idem. Santander 10 Santander. Torrejavega 1 Idem.	Pampi	ona		
Reus 5 Reus 5 Reus 5 Reus 6 Salamanca. Zamora 3 Idem. Eféiar 1 Idem. San Sebastián 10 San Sebastián. Eibar 1 Idem. Santa Cruz de Tenerife 5 Sta. Cruz de Tenerife. La Laguna 2 Idem. Santa Cruz de la Palma 1 Idem. La Orotava 1 Idem. Santander 10 Santander. Torrejavega 1 Idem.	Tudela	·	1	Idem.
Zemora 3 Idem. Béiar 1 Idem. San Sebastián 10 San Sebastián. Eibar 1 Idem. Santa Cruz de Tenerife 5 Sta. Cruz de Tenerife. La Laguna 2 Idem. Santa Cruz de la Palma 1 Idem. La Orotava 1 Idem. Santander 10 Santander. Torrejavega 1 Idem.	Reus	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Béiar1Idem.San Sebastián10San Sebastián.Eibar1Idem.Santa Cruz de Tenerife5Sta. Cruz de Tenerife.La Laguna2Idem.Santa Cruz de la Palma1Idem.La Orotava1Idem.Santandet10Santander.Torrejavega1Idem.	${f Z}$ e mor	a	3	Idem.
tián.  I dem.  Santa Cruz de Tenerife.  La Laguna 2 Idem.  Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  La Orotava 1 Idem.  Santander 10 Santander.  Torre avega 1 Idem.	Béiar -			
Eibar 1 Idem. Santa Cruz de Tenerife 5 Sta. Cruz de Tenerife.  La Laguna 2 Idem. Santa Cruz de la Palma 1 Idem. La Orotava 1 Idem. Santander 10 Santander. Torre avega 1 Idem.	oan S	eousuan	10	
nerife 5 Sta. Cruz de la Tenerife.  La Laguna 2 Idem. Santa Cruz de la Palma 1 Idem. Santander 10 Santander. Torre avega 1 Idem.	Eibar		1	
Tenerife.  La Laguna 2 Idem.  Santa Cruz de la Palma 1 Idem.  La Orotava 1 Idem.  Santander 10 Santander.  Torre avega 1 Idem.	Sama	Cruz de Te-	5	Sta Cruz d
Santa Cruz de la Palma 1 Idem. La Orotava 1 Idem. Santander 10 Santander. Torre avega 1 Idem.			-	Tenerife.
Palma 1 Idem.  La Orotava 1 Idem.  Santander 10 Santander.  Torrefavega 1 Idem.	La La	guna	2	Idem.
La Orotava			1	Idem.
Torre'avega 1 Idem.	La Or	otava	_	Idem.
Sevilla	Sevilla		12	Sevil <b>la.</b>

Diagos	morgantiles	de co-	
Plazas	mercantiles	de co-	
		rredores	adscriben
	mark and and and arrangement of the second s		
		_	
Carmo	na		Sevilla.
Evija		1	Idem.
Moron	de la Fron-		
tera		1	Idem.
Osuna		1	ldem.
lairage	ona	5	Tarragona.
Tortosa	l	4	Idem.
Manres	a	<b>2</b> ,	Idem.
Sabane	II	2	Idem.
Igualac	ła	1	Idem.
Tarrasa	ì	1	Idem.
Valls .		1	Idem
Villafra	anca dei Pa-		
nadé	s	1	Idem.
Toledo	••••••••	5	Tole-lo
	Real	3	Idem.
Talave	ra de la Rei-		
na .		3	Idem.
Valdep	eñas	3	Idem.
Manzai	nares	<b>2</b>	Idem.
Tomelle	oso	. 2	Idem.
A'cazai	de San		
Juan		1	Ide <b>m.</b>
Criptar	na	1	Idem.
Daimie	1	1	Idem.
Ocaña		1	ldem.
Puerto	lano	1	Idem.
Quinta	nar de la <b>Or-</b>		
den .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	Idem.
Socuél	lamos	1	Idem.
Villaca	nas	1	Idem.
Valenc	ia	21	Valenci <b>a.</b>
Albacet	te		Idem.
Cuenca		3	Idem.
Alcira	·	2	Idem.
Algeme	esi	2	Idem.
Gandia	l	2	Idem.
Hellin		2	Idem.
Jauva		2	Idem.
Carcag	ente	1	Idem.
La Ro	oda	1	Idem.
Onteni	ente	1	. Idem.
Requer	18	1	Ide <b>m.</b>
Sagunt	0	1	Idem.
vanade	0110	8	Valladolid.
Palenc	ia	3	Idem.
Segovi	a	3	Idem.
Avila.	•••••	2	Idem.
Vigo		5	Vigo.
Crens <b>e</b>		2	Idem.
rontev	eara	2 2 5	Idem.
Vitoria	0	5	Vitoria.
Logrofi		3	Idem
Carano	era	1	Idem.
Haro		.1	Idem.
Zarago	za	12	Zaragoza.
Fillesca	ı	. 3	Idem.
Calata	vud	2 2	Idem.
Guada	iajar <b>a</b>	2	Idem.
Teruel		2	Idem.
Alcent	z	. 1	Idem.
Egea	de los Caba-	_	
llero	s	1	Idem.
Tarazo	na	1	Idem.
•			
Apr	obada po <mark>r O</mark> r Irid, 2 de jul	den mir	nisterial.
Mac	ırıa, 2 de jul	10 de 1	<b>ษ</b> 5ช.

ORDEN de 9 de julio de 1956 sobre ca-ducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Haro, por jubilación.

Ilmo, Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor, Este Ministerio acuerda:

1º Jubilar con caracter forzoso, con efectos al 18 de agosto del corriente año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Haro don Emilio Ocina Santa Maria.

Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Comercio, y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formulai contra su fianza las reclamaciones que proce-dan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devocación de la mismat y 3.9

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacichda de la provincia respectiva, para su publicación en el «Boletin Oficial» correspondiente, y a la Junta Sin-dical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vitoria para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, Lo que digo a V. I. para su conocumien-

to y efectos.

Dios guarde a V.I muchos años. Madrid, 9 de julio de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 9 de julio de 1956 sobre ca-ducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Santander, por jubilación.

Ilmo Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de a Lev de 9 de mayo de 1950, complementada por

9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demas disposiciones en vigor, Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con caracter forzoso, con efectos al 2 de septiembre del corriente año. Iecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio de la piaza mercantil de Sanjander don crancisco Sampedro Martínez.

2.º Que se declare caducado. a partir

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Co-

teresado como Corredor Colegiado de Comercio, y abierto el plazo de seis meseas para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y 3.º Que se comunique asi al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, para su publicación en el «Boletin Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander, para su anuncio en mercio de Santander, para su anuncio en el tabión de edictos de la Corporación Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de julto de 1956 por la que se dan normas para legalizar su situación a los almacenistas de drogas.

Ilmo. Sr. Con el fin de resolvet algunas dudas surgi tas en estos ultimos tiempos sobre si es a la Direccion General de Sanidad o a sus Jefaturas Provinciales a quien deben dirigirse los almacenistas de drogas para legalizar su situación de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de veintinueve de noviembre de mir novecientos cuarenta y tres.
Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner lo sigmente:

Articulo primero.—Con arregio a la Orden de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, que sometia a los almacenistas a la jurisdicción sani-taria, éstos deberán legalizar su situación con arregio a las normas que se indican:

a) Los interesados solicitarán la autorización de funcionamiento de la Dirección General de Sanidad, a través de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, acompañando a la instancia el contrato de local o documento que haga sus veces, justificante de haber sido dado de alta en la contribución, más los planos de los locales, indicando la distribución y el destino de cada departamento y el nombre del farmacéntico que hava de hacerse cargo de la dirección técnica del establecimiento, junto con la certificación del Colegio y de la Inspección Provincial de Farmacia a los fines de hacer constar la efec-Jefaturas Provinciales de Sanidad, acomcia, a los fines de hacer constar la efec-tividad de su colegiación y la toma de razón del título facultativo, respectivamente

b) La Dirección General de Sanidad, previos los asesoramientos que crea necesarios, dará la autorización definitiva del Almacén de Drogas, sin la cual éstos no podrán entrar en funcionamiento

c) Una vez en posesión de la orden de autorización, el día y hora que señale el Jefe Provincial de Sanidad se personaran en el establecimiento el señor Inspector Provincial de Farmacia, el Director Téc-nico propuesto y el propietario que le-vantarán un acta por triplicado de puesta en marcha del almacén y de toma de posesion dei Director. Una de aquellas copias-será remitida a la Dirección Ge-

copias-será remitida a la Dirección General de Sanidad para debida constancia en el expediente.

Artículo segundo. — Toda modificación posterior que sufra la Entidad Comercial con respecto a su domicilio, nembre y cambio de Director Técnico debera ser autorizada en la misma forma y a través de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Artículo tercero. — Con el propósito de dar facilidades a todos aquellos alfinacenistas que no hayan cumplido estrictamente por una equivocada interpretación

mente por una equivocada interpretación con lo que se estableció en dicha Orden de veintinueve de noviembre de mil no-vecientos cuarenta y tres, se les concede un plazo de tres meses para que puedan acogerse a lo preceptuado en aquélla y la presente.

Artículo cuarto.—Esta autorización no faculta a los almacenistas para traficar en estupefacientes Los que deseen además comerciar con estas drogas deberán solicitarlo, una vez abierto su establecimiento, de la Dirección General de Sanidad de Comercial de Sanidad Comercial de S dad (Inspección General de Farmacia), cumpliendo con los requisitos exigidos por la Restricción de Estupefacientes, a estos efectos

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid. 2 de julio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de junio de 1956 por la que se convoca concurso de méritos para proveer seis plazas de Enfermeras au-xiliares en los Equipos Móviles de Hi-giene Infantit.

Ilmo Sr. Vacantes en los Equipos Móviles de Higlene Infantil seis plazas de Enfermeras Auxiliares, dotada cada una de ellas con la indemnización anual de

5.000 pesetas, Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Enfer-meras españolas que estén en posesión del diploma de Puericultora, expedido por la Escuela Nacional de Puericultura para proveer las mencionadas vacantes y con

arreglo a las siguientes normas: arreglo a las siguientes normas:

1.4 Las aspirantes habrán de ser españo as, estar en posesión del título de Enfermera y del diploma de Puericultora, expedido por la Escuela Nacional de Puericultura, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Las aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a

partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de ins tancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acom-

General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Enfermera.
c) Diploma de Puericultora, expedido por la Escuela Nacional de Puericultura.
d) Certificado facultativo de aptitud física

física.

e) Certificación negativa de. Registro
Central de Penados y Rebeldes.
f) Justificante acreditativo de haber
cumpido el Servicio Social o de estar

exenta del mismo.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsada la solicitante de ningún Cuerpo u Organismo del Estado. Provincia o Municipio, ni hallarse sometada a expediente en el momento de la inscripción.

h) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar las aspirantes, singular-

mente de estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o simiiares.

Las aspirantes abonaran en el momento de la inscripción cincuenta pese-

tas en concepto de dejechos

4.º El Tribunal juzgador que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esa Di-

5.ª Una vez valorados los méritos de las aspirantes, el Tribunal elevará a esa Dirección General propuesta de n. mbra-

mientos, que por ningún motivo podrá ex-ceder al número de vacantes anunciadas, 6.ª A los efectos de su legal tramita-ción el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Na-cional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. 25 de junio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

## ADMINISTRACION GENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Convocando un curso de perfecciona-miento para Secretarios de segunda categoria de Administración Local.

Hasta el día 31 de agosto próximo se admiten instancias en la Secretaria General del Instituto para tomar parte en un curso de perfeccionamiento, de duración aproximada de un bimestre, a cuyo término y previas las pruebas que se establezcan, se obtendrá el certificado correspondiente por cuantos resultaren aprobados.

Podrán tomar parte en el concurso para la selección, si procediere, de acceso al curso mencionado, los funcionarios in-cluídos en el Escalafón del Cuerpo de Se-cretarios de segunda categoría de Admicretarios de segunda categoria de Administración Local, y para el caso de que el número de solicitantes excediera de la capacidad de las aulas, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto decidirá sobre la posibilidad de ampliación de plazas, mediante la celebración de dos cursos sucesivos al que tenta casa el mentro sucesivos suces el mentro de suces el ga acceso el mayor número posible de aspirantes.

Las fechas de comienzo y de terminación del curso serán comunicadas opor-tunamente a los aspirantes que fueren seleccionados.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

#### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando la subasta de las obras de "Palacio Episcopal de Huesca".

Aprobado por Consejo de Ministros de 8 de junió de 1956 el proyecto para la ejecución de las obras de «Palacio Epis-copal de Huesca», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases: Primera. Las obras se ejecutarán de

acuerdo con el proyecto aprobado, así co-

mo los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administra-tivas que han de regir en esta subasta, y que podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección Ge-neral, Amador de los Rios, núm o plan-ta segunda, Madrid y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Huesca. Generalisimo Franco. 4. Huesca, todos los días.

ralisimo Franco. 4. Huesca, todos los días, laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras, asciende a la cantidad de 4.829 779.00 pesetas, que se justificarán con cargo a las anualidades que se mencionan y por la cuantía que se indica a continuación:

Año 1956, por un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas.)

Año 1957, por dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Año 1958, por un millón trescientas veintinueve mil setecientas setenta y nueve pesetas (1.329.779.00 pesetas) de cuya cuantía total, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no na de per-

ve pesetas (1.329.779.00 pesetas). de cuya cuantía total, deducidos los conceptos ajemos a la contratación, que no na de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por las bajas de la licitación (honoracios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen quinientas cuarent, y dos mil trescientas nueve pesetas y setenta y dos céntimos (542.309.72 pesetas) queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectada por las bajas qué se ofrezcan, la de cuatro millones doscientas ochenta y siete mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas y veintiocho céntimos (4.287.469.28 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, es de sesenta y nueve mfl trescientas doce pesetas y tres céntimos (69.312.03 pesetas).

Cuarta, Las proposiciones para optar

tas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Regis a esta subasta se admitiran en el Registro General de esta Dirección General durante veinte días hábiles contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta, Los documentos de que conste cada proposicion se distribuirán en dos

cada proposicion se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se

expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de ......

Madrid, ...... de ...... de 195... El licitador,

Firmado ......»

En todo caso se hará constar el nom-bre y apellido de la persona a quien co-rresponda la firma estampada. En el sobre uno se incluiran, además

del resguardo del depósito constituído con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias, ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador.

b) El estar matriculado como contra-tista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspon-diente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
d) Declaración, suscrita por el interesado, de no hallarse comprendido en nin-guno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el articulo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en su caso, al ar-tículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra per-

sona natural o juridica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en po-sesión de título técnico, relacionado cou la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecera de valor a estos efectos la declaración suscrita por los

interesados.

h) Ecrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid, para oir y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre munero dos se incluirá úni. ca y exclusivamente la oferta o proposi-ción económica redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don ......, natural de ......, provincia de ......, de ... años de edad y profesión ...., vecino de ....., calle de ....., número ..., teléfono ...., actuando en nombre (1).

nombre (1).

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha ... de ........ de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ......., se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del ........ (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se específica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujecion proyecto aprobado, con estricta sujecion al mismo y al articulado caracteristicas y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicadministrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 forme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955 no es de aplicación a esta subasta la Ley

de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945. Madrid, ... de .............. de 195...

El licitador.»

La proposición económica se extendera necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

ciase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del ultimo día, ante una Mesa de adjudiración presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designa lo por la Asseria Jurídica del Ministerio por la Asesoria Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario General: neral del Organismo ios Arquitectos Je-fes de las Secciones de Obras y de Pro-yectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaria General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notaria: de Madrid.

de Madrid.
Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y
cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando
obligados a la resulta de la subasta.
Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el
número uno, se procederá a examinar y
calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así sitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juncio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruídos sin abrir, dando te de ello el No-

tario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literal-mente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrira por quince minuproposiciones se abrira por quince mini-tos entre los proponentes empatados, lici-tación por pujas a la llana, y si aún asi no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto. A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolvera

seguidamente el correspondiente resguarde la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje contra entrega del recibo del Registro General acredita-tivo de la presentación de los pliegos. Novena. La adjudicación definitiva de

las obras será comunicada por oficio al

rematante.

Décima. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la celebración de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se descontara su importe de la primera certificación de obra eje-cutada que se expida a su favor. Madrid, 20 de junio de 1956.—El Direc-tor general, José Macian. 2.949—A. C.

### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

Convocando oposición para proveer una plaza de Conservador, Auxiliar Admi-nistrativo del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

A fin de proveer una plaza de Conservador, Auxiliar Administrativo, vacante en el Museo de Ciencias Naturales, dota-

da con el haber anual o la gratificación también anual de doce mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Este Subsecretaria ha acordado convocar oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza

La realización de la citada oposición

La realización de la citada oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podran tomar parte en esta oposición los españoles mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en esta oposición serán los siguientes:

ran los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en la oposición
b) Título de Doctor en Ciencias Naturales o recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del expresado título.
c) Recibo de haber abonado er la Secretaría del Centro la cantidad de setenta y cinco pesetas, en concepto de dere-

tra y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen, y en la Caja Unica del Departamento, la cantidad de veinte pesetas, por formación de expediente d) Partida de nacimiento, debidamento la calignada de nacimiento.

te legalizada, cuando el concursante ha-ya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

e) Certificación negativa de antece-

dentes penales.

f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del

cargo.
g) Certificación acreditativa de su adg) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, extendida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes pa-

n) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centre y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en:

1.º Contestación oral de cinco temas sacados a la suerte por el opositor de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer con ocho días de anticipación, en el plazo máximo de una hora.

2.º Escrito, sobre dos temas sacados igualmente a la suerte, de dicho cuestionario, en el plazo máximo de cuatro horas.

3.º La realización de las pruebas prácticas que el Tribunal estime oportunas. 4.º Demostración de conocimientos de los idiomas frances inglés o alemán.

los idiomas francés, inglés o alemán.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo
transcurrido un plazo de tres meses, a
contar de la fecha de finalización del
plazo de presentación de instancias celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar, con la antelación debida día y hora
en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

nes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo

en su derecho quien por cualquier cir-cunstancia no se presentare en la misma. El Tribunal estará integrado por los

señores siguientes:

senores siguientes:
Fresidente: Excmo. Sr. D. Maximino
San Miguel de la Cámara.
Vocales: Excmo. Sr. don Luis Lozano
Rey, don Juan Gómez Menor, don Rafael Alvarado y don Antonio de Zulueta.
Suplentes: Don José Luis Amorós y
don Ernesto Cusí Ventades.
Sexta.—Verificada la calificación de los
ejerciclos, el Tribunal elevará propuesta
al Ministerio del solicitante que por ha-

al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya

<sup>(1)</sup> Propio o de la persona o entidad a quien represente.

<sup>(2)</sup> Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

provisión se trata, remitiendo también ios documentos y ejercicios de todos los presentados a la oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solo solicitante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1956.—El Sub-secretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Convocando oposición para proveer una plaza de Profesor de cursos prácticos del Museo Nacional de Ciencias Natu-

A fin de proveer una plaza de Profesor de cursos prácticos, vacante en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, dotada con el haber anual o la gratificación, también anual, de trece mil novecientas veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias,

Esta Subsecretaria ha acordado convo-

car oposición para la provisión en propie-dad de la referida plaza.

La realización de la citada oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición los españoles mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en esta oposición seran

los siguientes:

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Sub-

secretario del Departamento, solicitando tomar parte en la oposición.

b) Título de Doctor en Ciencias Naturales o recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos correspondientes para

la expedición de expresado título.
c) Recibo de haber abonado en la
Secretaría del Centro la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de de-rechos de examen y en la Caja Unica del Departamento la cantidad de veinte pe-setas por formación de expediente.

d) Partida de nacimiento, debidamen-

te Tegalizada. cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audien-cia en que haya de surtir efectos la misma.

e) Certificación negatica de anteceden.

tes penales.

f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, extendida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Productiva de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio de la companio del compan vinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.-Las documentaciones se sentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta dias, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.-Los ejercicios consistirán en:

1.º Contestación oral de cinco temas sacados a la suerte por el opositor, de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer con ocho días de anticipación, en el plazo máximo de una hora.

2.º Escrito sobre dos temas sacados a la suerte, de dicho cuestionario, en el plazo

máximo de cuatro horas.

3.º La realización de las pruebas prácticas que el Tribunal estime oportunas.

Explicación, durante una hora como máximo, de una lección que señalará el Tribunal. 5.º Demostración de conocimientos de los idiomas francés, inglés y alemán.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida, día y hora en que hayan de verificarse los examenes co-

rrespondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier cir-cunstancia no se presentare en la misma. El Tribunal estará integrado por los se-

nores siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Maximino

San Miguel de la Cámara.
Vocales: Excmo. Sr. D. Luis Lozano
Rey, don Juan Gómez Menor, don Rafael
Alvarado y don Antonio Zulueta.
Suplentes: Don José Luis Amorós y don
Ernesto Cusi Ventades.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos y ejercicios de todos los presentados al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solo solicitante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

#### Real Academia de la Historia

Convocando concurso de premios para 1955

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. D. FERMIN CABALLERO

Premio a la Virtud.-Conferirá la Real Academia de la Historia, en el presente año de 1956, un premio de mil pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya mejor al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orsidades, se distinga en el silencio del or-den doméstico por una conducta perse-verante en el bien, ejemplar por la ab-negación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cum-plimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la aten-ción de algunas almas sublimes, como la suva.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en plazo que termina en fin de diciem-bre de 1956, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Sec e-taría de la Academia, de las cir uestan-cias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejo" esc.a-

recimiento de los hechos.

Este premio a la Virtud que será úni-co e indivisible, no podrá ser soli itado por los propios interesados, y quedarán excluidas, desde luego, del concurso las instancias que se presenten firmadas por

ellos, siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas. Se reserva, como hasta aquí, el derede declarar desièrto el concurso, si no hallare mérito suficiente en las solici-tudes presentadas.

Premio al Talento.—Asimismo conferirá la Academia, en el presente año, con carla Academia, en el presente ano, con cargo a esta Fundación, un premio constitutivo del importe del título de Doctor
en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de la Universidad de
Madrid, para el alumno que haya obtenido el grado con más brillante expediente en el curso de 1956.

Las instancias se presentarán en la
Secretaria de la Academia calle del León

Secretaria de la Academia, calle del León, número 21, hasta las seis de la tarde del 31 de diciembre del año actual acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que aleguen los concursantes. quienes, en la referida instancia. indica-rán su domicilio.

PREMIO DEL EXCMO. SR. DUQUE DE LOUBAT

Concederá igualmente la Real Academia de la Historia, en el año 1957, un premio de 4.000 pesetas al autor de la mejor obra impresa en lengua castellana, sobre la Historia, la Geografia, la Arqueología la Lingüística, la Etnografía o la Numismática, de los pueblos y territorios com-prendidos bajo la denominación de «N. evo Mundo», publicada por primera ver desde 1951, que no haya sido premia & en los concursos de años anteriores ni costeada por el Estado o por algún Guerpo oficial.

Los autores que aspiren a este premio. enviarán sus solicitudes, con las señas de con tres ejemplares de su obra a la re-cretaria de la Real Academia de la His-toria, calle del León. 21, antes de la seis de la tarde del 31 de dicientre del presente año, en que terminará el plazo de admisión, entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtener premio. a remitir otros cuatro ejemplares de la obra premiada a los puntos que se indicarán, con arreglo a lo establecido por el fun-

FUNDACION DEL EXCMO. SR MARQUÉS DE CERRALBO

Cumpliendo lo dispuesto por el excelentisimo señor Marqués de Cerralbo, la Real Academia de la Historia concederá, en el año 1957 un premio de diez mil pesetas al autor de la mejor Mororia sobre «Excavaciones en España referentes a la época paleolítica en cualesquiera de sus períodos».

Los originales que se presenten optan-do a este premio, no podrán estar suscri-tos por el autor, y deberán estar escritos en correcto castellano y letra clara, ma-nuscrita o mecanografiada, siendo condición indispensable para su admisión que a ellas acompañe, como apéndice un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y de localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

Las obras han de ser originales. cen nada contrarias a la fe católica y de autores españoles», presentándose anónimas, en pliegos lacrados, designados con un lema, y bajo el mismo, en otro sobre. el nombre del autor y lugar de residencia. La Memoria habrá de constar de un número de cuartillas que, impresas, formen un volumen mínimo de 70 páginas, tipo de letra del cuerpo 10, por 1750.

Los trabajos se presentarán en la Secretaria de la Real Academia de la Historia. León, 21, terminando el plazo de admisión el 31 de marzo del año 1957. Será propiedad de la Academia la priserá la companya de la Academia la prisera de la Academia de la Academia

mera edición de la obra premiada Todos los otros originales presentados se guardarán en el archivo de la Academia. y quedarán propiedad de ella si los autores quedarán propiedad de ella si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses desde la resolución del concurso. Declarado el premio, se abrirá solem-nemente el pliego correspondiente a la

obra premiada, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la sesión en que se haga la adjudicación del referido premio.

Fundación del Excmo. Sr. Duque de Bervick y de Alba, Conde de Limos, en memoria de la Excma. Sra. D.ª Rosamo Falcó y Ossorio, Duquesa de Benwick y de Alba, Condesa de Lemos y Simuella, instituído en 1915 fara conmemorar el tercer centenamo de la publicación del (Quijote)

En cumplimiento de lo establecido en la expresada Fundación, la Academia de la Historia abre un concurso para premiar una obra de carácter histórico, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para los trabajos que opten a este premio, el tema será de libre elección de los autores, dentro del de la disciplina histórica que por esta convocatoria se señala. Los originales de las obras deberán estar redactados en correcto castellano y letra clara (manuscrita o mecanografiada), siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe, como apéndice, un indice alfabético de todos los nombres propios de personas o localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.
- 2.ª El premio consistira en 12.000 pesetas en metálico, siendo los gastos de impresión a cargo de la administración fundacional.
- 3.º El término para la presentación de obras para este concurso quedará cerrado el 31 de enero de 1957, a las seis de la tarde, recibiéndose las obras en la Secretaria de la Academia.
- 4.3 El premio, si se presentase obra digna de él a juicio de la Academia, será adjudicado en mayo de 1958, siempre que la extensión o indole de obra u obras presentadas hagan posible su examen en el plazo indicado, pues, de no ser así, se entenderá este prorrogado hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquier solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación.
- 5.ª Los originales no premiados se devolverán a sus respectivos dueños, quedando de propiedad de la Academia el de la obra premiada.
- 6.ª Los originales presentados al concurso no podrán ser suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará el autor, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer rengión de la obra.
- 7.ª Fodrán las obras ser escritas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.
- 8.ª Sólo se admitrián al concurso las obras inéditas no premiadas en otros anteriores y escritas por españoles y en este idioma, quedando excluídos los que sean individuos de número de esta Corporación.
- 9.º La Secretaria admitirá las obras que se le entreguen con los anteriores requisitos y dará de cada una de ellas recibo, en que se exprese su título. lema y primer renglón El autor que remita su obra por correo designará, sin nombrarse, la persona a quien haya de dar el recibo.
- 10. Si antes de haberse dictado fallo acerca de las obras presentadas ouisiera alguno de los autores retirar la suya, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del señor Secretario, ser autor de lo que reclame, o persona autorizada para retirarla.
- 11. Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Madrid. 17 de julio de 1956.—El Académico Secretario perpetuo, Vicente Casteñada

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Industria

Resolución del expediente promovido por don Joaquín Fernández de Córdoba y Frigola.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquin Fernández de Córdopa y Frígona para instalar en Sevilla una nueva industria de fabricación de cerveza, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que con anterioridad se tramitaron otras dos solicitudes por la misma Delegación de Industria: una, de nuena industria, y otra, de ampliación de la única fábrica existente en los cuales se resolvió autorizar ambas solicitudes, si bien la de ampliación limitada a la mitad de lo que se pedía, lo que suponía la denegación de una capacidad análoga a la de esta nueva solicitud;

Resultando que a esta industria se han opuesto, entre otros, los titulares de aquellas dos industrias, con razones no contestadas por el peticionario de forma ab-

solutamente convincente; Considerando que en caso de que llegara a ser necesario ampliar la capacidad de producción de cerveza en la provincia de Sevilla se obtendría en forma mucho más económica por la ejecución de la ampliación palcialmente deugada:

dad de producción de cerveza en la provincia de Sevilla se obtendría en forma
mucho más económica por la ejecución de
la ampliación palcialmente denegada;
Considerándo que la ejecución de este
proyecto requeriria un importante volumen de inversiones y de necesidades de
divisas para importaciones que los otros
peticionarios no estimaban necesarias.
Esta Dirección General de conformi-

Esta Dirección General, de conformidad con el informe y propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar la solicitud presentada por don

Denegar la solicitud presentada por don Joaquín Fernández de Córdoba Frigola para instalar en Sevilla una nueva industria de fabricación de cerveza.

Contra esta resolución podrá interponer el interesado recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento dentro del plazo de quince días, siguientes al de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

### CORTES ESPAÑOLAS

#### Comisión de Gobierno Interior

Convocando oposiciones para proveer plazas de Taquigrafos en la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes».

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, se convoca oposición para proveer una plaza de Taquigrafo segundo de la Redacción del «Boletín ficial de las Cortes», dotada con el sueldo anual de 37.200 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, y tres plazas de Taquigrafos terceros, con el sueldo anual de 35.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias. También se cubrirán las vacantes que puedan producirse antes de terminar la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere ser español, varón, mayor de veintiún años y acreditar buena conducta y adhestón al Glorioso Movimiento Nacional. Los ejercicios de oposición se desarrollarán de la forma siguiente:

- 1.º Escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los tomos de discursos pronunciados en las Cortes que habrá sobre la mesa del Tribunal, texto que será dictado a una velocidad de 100 a 120 palabras por minuto.
- 2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio verificarán, el día que se señale, el segundo ejercicio, que consistirá en la escritura y traducción de un texto, elegido también a la suerte, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.
- 3.º Los opositores aprobados en el segundo ejercicio realizarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura y traducción de un texto elegido, como los anteriores, a la suerte, que les será dictado a velocidad un tanto superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.
- 4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio harán en Sesión Plenaria de las Cortes, o en reuniones de Comisión, otros tres ejercicios prácticos, juzgándose de la perfección del trabajo que presenten por su conformidad con el realizado por el turno guión de los Taquígrafos oficiales.

5.º La duración de cada uno de los seis ejercicios será de diez minutos.

El Tribunal será presidido por el Secretario de la Comisión de Gobierno Interior o, en su defecto, por el Oficial Mayor, y estará constituído, además, por cuatro Redactores del «Boletín Oficial», designados por el Excmo. Sr. Presidente de las Cortes.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta a la Comisión de Gobierno Interior para la provisión de las plazas, acompañando el expediente de las oposiciones, con todos los ejercicios y las actas de las sesiones que el Tribunal haya celebrado.

Los aspirantes deberán presentar en la oficina del Registro de las Cortes, en días laborables, desde el 2 de octubre al 31, inclusive, de dicho mes, de siete a ocho de la tarde, instancia solicitando tomar parte en la oposición, a la oue acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada para los nacidos fuera del territorio de la provincia de Madrid

Certificación negativa del Registro de Antecedentes Penales; y

Certificados o avales de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedidos por las Autoridades, entidades o personas de reconocida solvencia

Podrán presentar, también, justificantes de condiciones académicas, si las tuviesen.

Los solicitantes abonarán la cantidad de 150 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinara y declarará cuáles son los solicitantes oue, por haber cumplido todos los requisitos exigidos, quedan admitidos a la oposición.

Los ejercicios comenzarán en el mes de enero del año 1957, en el local, día y hora que el Tribunal acuerde, anunciándolo con quince días de antelación en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes, en el que también se publicarán la lista de los opositores admitidos y el resultado de cada uno de los ejercicios.

Palacio de las Cortes Españolas. 13 de julio de 1956.—El Secretario de la Comisión, Tomás Romojaro.